

## JUZGADO NÚMERO 2

Don José María Piñero Bustamante Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número dos de Andalucía con sede en Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente penitenciario núm. 386/12 sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad, se ha dictado el Auto que es del tenor literal siguiente:

Auto número 3408/12.

En Sevilla a 4 de octubre de 2012.

Hechos.

Primero.—En fecha se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Sevilla, en su ejecutoria núm. 510/11.

Segundo.—Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

Tercero.—Pasado el expediente al Ministerio Fiscal por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

Fundamentos de derecho.

Único.—Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de Sevilla contra el penado don Andrey Frolov por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Sevilla, en su ejecutoria núm. 510/11 y practíquese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días, comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Ruiz Mesa, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número dos de Andalucía con sede en Sevilla; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Andrey Frolov actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Piñero Bustamante.

258-8801

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía n.º 530 de 22 de julio de 2016, con fecha 14 de diciembre de 2016, adoptó resolución del siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 267 de 17 de noviembre de 2016, se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 70/2016 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2016.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 70/2016 de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
<i>Créditos extraordinarios</i>		
6	Inversiones reales . . . . .	4.500.000,00
	Total créditos extraordinarios . . . . .	4.500.000,00
<i>Bajas por anulación</i>		
1	Gastos de personal . . . . .	2.009.995,71
2	Gastos corrientes en bienes y servicios . . . . .	1.141.734,76
4	Transferencias corrientes . . . . .	215.000,00

Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales . . . . .	983.269,53
7	Transferencias de capital . . . . .	150.000,00
	Total bajas por anulación . . . . .	4.500.000,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 14 de diciembre de 2016.—El Secretario General, P.D.: El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Ignacio Carreño Montes.

4W-9155

---

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, adoptó acuerdo sobre aprobar inicialmente la modificación del artículo 1 de la Ordenanza municipal de la Feria de Abril de Sevilla, que se expondrá al público, por el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que durante el indicado plazo puedan formularse las sugerencias y reclamaciones que se estimen oportunas.

El texto del artículo 1 de la Ordenanza, que queda redactado como a continuación se indica, se expondrá en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia:

«Artículo 1. *Fecha de celebración de la Feria.*

1. La Feria de Abril de Sevilla se celebra cada año desde el segundo domingo posterior a la Semana Santa hasta el sábado siguiente, ambos inclusive.
2. En aquellos casos en los que el cumplimiento de esta norma obligara a celebrar la Feria de Abril íntegramente en el mes de mayo, se adelantará su celebración una semana, comenzando, por tanto, el primer domingo posterior a la Semana Santa.
3. En los supuestos en que fuera imposible el cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos anteriores, se faculta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla para que acuerde la fecha de celebración de la Feria de Sevilla en el caso concreto.»

Asimismo, el expediente se halla de manifiesto en el Servicio de Fiestas Mayores, calle Matienzo, 1-3, planta baja, donde podrá consultarse en el citado plazo, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las reclamaciones se podrán presentar en el Registro General de Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, núm. 1, en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, así como por los demás medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El referido acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, en el supuesto de que no se presenten sugerencias o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2016.—El Jefe del Servicio de Fiestas Mayores, Rafael Dios Durán.

36W-8192

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2016, aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Bajo el expediente de referencia se inició en su momento de oficio los trámites necesarios para proceder a la modificación del artículo 1.1.13 de las Normas Urbanísticas Edificios y Usos fuera de Ordenación del PGOU de Sevilla.

El motivo que justificó la incoación de dicho expediente radica en los problemas de aplicación práctica que el citado artículo plantea con su redacción actual desde el punto de vista de la concesión de las licencias urbanísticas, pues entre otras cuestiones, establece para un mismo edificio dos posibles situaciones de fuera de ordenación en función de qué elementos son los discordantes con el PGOU actual.

Abundando en los antecedentes de la cuestión que nos ocupa, debe señalarse que la redacción actual del citado artículo fue ardua y complicada dadas las implicaciones que esta materia tiene y que no es otra que la de determinar las causas de fuera de ordenación de un edificio o instalaciones y sus consecuencias legales, precisamente en atención a tal situación de fuera de ordenación y sus distintas posibilidades.

Efectivamente tal y como se señala en el informe técnico de fecha 12 de enero de 2016, la redacción propuesta entre otras cuestiones elimina como causa de fuera de ordenación totalmente incompatible, la existencias de alturas por encima de lo permitido dentro del Conjunto Histórico declarado.

Ello por entender por lado la dificultad de aplicar a un mismo edificio dos regímenes urbanístico diferenciados en función de si la planta en cuestión rebasa esa altura máxima permitida o no, y por otro lado, estimarse que tal situación dificultaría enormemente el deber de conservar existente precisamente con mayor intensidad en todo ese ámbito.

A la vista de todo ello, con fecha 20 de enero de 2016 por el Consejo de Gobierno se aprobó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la modificación del indicado artículo 1.1.13 del texto refundido del PGOU de Sevilla, produciéndose esta aprobación inicial el 29 de enero de 2016.

Consta la notificación de dicho acuerdo a todos y cada uno de los municipios colindantes a éste e igualmente la apertura del trámite de información pública preceptivo.

Así mismo, consta solicitud de informe a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística; dicho informe es emitido con fecha 4 de mayo de 2016 formulándose una serie de reparos a dicha modificación, básicamente entiende el órgano autonómico que el documento a remitir a los citados efectos de ser informado, debe ser un borrador del acuerdo a adoptar y que éste además debe ir